

1.<sup>a</sup> El Excmo. Ayuntamiento de Murcia cede en arriendo los pozos para encerrar Nieve que posee en la Sierra de Espuña con los edificios y terrenos anejos á los mismos por el tiempo que media desde 1.<sup>o</sup> de Enero de 1889 á 31 de Diciembre de 1894.

2.<sup>a</sup> El precio anual de dicho arrendamiento se fija en la cantidad de trescientas setenta y cinco pesetas que habrá de abonar en las Depositarias Municipal en efectivo metálico por trimestres anticipados, no debiendo admitirse mas calderilla que un 5 p<sup>o</sup> en cada pago.

3.<sup>a</sup> Es obligación del contratista:

1.<sup>o</sup> Abonar al Ayuntamiento de Totana el día de su vencimiento y en cada uno de los años del contrato, la pensión de censo de 225 pesetas, im puesta sobre dichos pozos y anejos.

2.<sup>o</sup> Pagar la contribución que por todos conceptos se imponga al Excmo. Ayuntamiento por la propiedad y utilidades de la referida finca.

3.<sup>o</sup> Costear todas las obras de reparación y conservación que necesiten en el tiempo del contrato los indicados pozos y casas; con el fin de devolverlo todo á su terminación en el mismo estado de servicio que tenga en la actualidad, salvo cualquier suceso ó otro accidente fortuito que pudiera ocurrir del que no será responsable el contratista.

4.<sup>o</sup> Recibir bajo inventario minuciosamente detallado los pozos y casas expresadas, como también todos los efectos y útiles existentes para las necesidades, extracciones y veata de nieve, cuyo